



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 888 de 2021. Radicado 2021-00038-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 409 del CGP, se convoca para el **DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo audiencia con las partes, sus apoderados y peritos que realizaron los avalúos en este proceso, para efectos de tomar la decisión que corresponda.

Se informa a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se advierte, a los aquí interesados que no cuenten con los medio tecnológicos para asistir a la audiencia convocada de manera virtual, que deberán hacerlo saber al Despacho en un término no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, al correo electrónico jprmunicipaloque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En atención, se notifica por escrito
Nº 163
10-Dic-2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio 604 de 2021. Radicado 2021-00062-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00), para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores ROSA ANGELICA CEBALLOS DE MUÑOZ, FABIOLA DEL SOCORRO ALZATE MORA, GABRIELA DE JESUS MUÑETON MUÑOZ, LUZ ELENA FRANCO RAMIREZ y RODOLFO ANTONIO BARRIENTOS OCAMPO, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

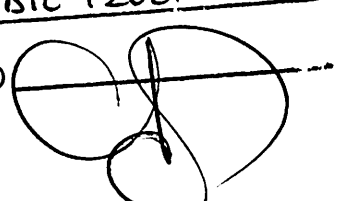
SE ADVIERTE A LOS DEMANDANTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Igualmente, se advierte, a las partes aquí interesadas que no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia convocada, deberán hacerlo al Despacho con un término superior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, correo electrónico lpmmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ROQUE DE RIOQUIA
En la fecha anterior se notifica por escrito
Nº 163
del 10-Dic-2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio 605 de 2021. Radicado 2021-00107-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00), para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores GILMA ROSA VALENCIA SUAREZ AMADA DEL SOCORRO PULGARIN DE ECHEVERRI y MARGARITA DEL SOCORRO SUAREZ DE MOLINA, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LOS DEMANDANTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Igualmente, se advierte, a las partes aquí interesadas que no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia convocada, deberán hacerlo al Despacho con un término superior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, correo electrónico Jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ROQUE DE RIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta forma
Nº 163
FECHA 10-Dic-2021
El secretario 